

N° 0346-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 27 de diciembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.

▪ DECRETO SUPREMO N° 287-2024-EF

➤ Objeto:

Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 119-2020-EF.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se incorporan los numerales 7 y 8 al párrafo 9.3 del artículo 9 y los numerales 9 y 10 al párrafo 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en los siguientes términos:

“Artículo 9. Del OR

(...)

9.3 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes:

(...)

7. El OR o el titular de la entidad a cargo de la prestación del servicio, según corresponda, es responsable de la fase de Funcionamiento.

8. El OR o el titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión aprueba el procedimiento para realizar el cierre de oficio de las inversiones. Dicha función puede ser objeto de delegación en la máxima autoridad administrativa de la entidad.”

“Artículo 13. De las UEI

(...)

1.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

(...)

9. Realizar el cierre de las inversiones, bajo responsabilidad, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.

10. Realizar el cierre de oficio, bajo responsabilidad, conforme al procedimiento aprobado por el OR o el titular de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, o en quien delegue.

(...)”

- También se modifican el literal i del artículo 3; literales d y e del párrafo 5.1; literal f del párrafo 5.2; literal f del párrafo 5.3 del artículo 5; párrafo 13.1 del artículo 13; párrafo 19.1 del artículo 19; y, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 119-2020-EF, de acuerdo a lo siguiente:

“Artículo 3. Definiciones

(....)

i. Entidad responsable de las inversiones transferidas al PEIP: Entidad pública del Gobierno Nacional y/o entidad pública del Gobierno Regional y/o Gobierno Local que transfiere a un PEIP un proyecto de inversión y/o programa de inversión viables, y/o IOARR aprobadas para su ejecución.

(....).”

“Artículo 5. Actores que intervienen en el modelo de ejecución de inversiones públicas

El modelo de ejecución de inversiones públicas bajo el Decreto de Urgencia N° 021-2020 integra, como mínimo, a los siguientes actores:

5.1 DGPMI: Ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que para efectos del presente Reglamento:

(....)

d. Efectúa el seguimiento al desempeño de los PEIP de acuerdo a la información reportada por los mismos, la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o a la información requerida por la DGPMI a los PEIP. Asimismo, para los proyectos de inversión que empleen la metodología BIM, la DGPMI cuenta con acceso permanente al entorno de datos comunes y al sistema de información del PEIP sobre el cual se soportan.

e. Presenta el informe anual consolidado sobre la evaluación de la aplicación del modelo de ejecución de inversiones públicas, en base a la información reportada por los PEIP, a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la información requerida por la DGPMI a los PEIP; así como en base a la información del entorno de datos comunes y al sistema de información del PEIP de los proyectos de inversión que empleen la metodología BIM.

(....)

5.2 Director/a Ejecutivo/a del PEIP: Titular de la UE y del PEIP, quien es designado mediante resolución ministerial por el titular de la Entidad responsable del PEIP respectivo, de acuerdo a

los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento, y tiene como principales funciones las siguientes:

(...)

f. Aprobar y presentar un informe anual sobre la aplicación del modelo de ejecución de inversiones públicas, así como sobre los avances de la ejecución de las inversiones al titular del Sector al que pertenece el PEIP, con copia a la DGPMI, según los requerimientos de información de la DGPMI. Dicho informe se remite a la DGPMI dentro de los primeros sesenta (60) días calendario del año.

5.3 Oficina de Gestión de Proyectos (OGP): Responsable de planificar, organizar, y facilitar la implementación del modelo de ejecución de inversiones públicas en el proyecto de inversión o Cartera de Inversiones, de acuerdo al Plan de Ejecución del PEIP. La OGP, o la que haga sus veces en el PEIP, tiene entre sus funciones las siguientes:

(...)

f. Efectuar el seguimiento de los costos y del presupuesto del proyecto de inversión o Cartera de Inversiones, así como registrar la información en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(...).”

“Artículo 13. Cierre del PEIP

13.1 Una vez culminada la ejecución del proyecto de inversión o Cartera de Inversiones, el PEIP tiene, como plazo máximo, hasta dieciocho (18) meses para efectuar el cierre del PEIP. Dicho plazo puede ampliarse, por única vez, a propuesta del/la Director/a Ejecutivo/a del PEIP, previa opinión favorable del sector respectivo y de la DGPMI.

(...).”

“Artículo 19. Evaluación del modelo de ejecución de inversiones públicas

19.1 La DGPMI evalúa el modelo de ejecución de inversiones públicas y su aplicación práctica en los PEIP autorizados, en base a la información reportada por los mismos, a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, a la información requerida por la DGPMI a los PEIP, así como en base a la información del entorno de datos comunes de los proyectos de inversión que emplean la metodología BIM y al sistema de información del PEIP sobre el cual se soportan; para lo cual toma en cuenta que las inversiones se hayan ejecutado en términos de alcance, costos, cronogramas, así como el nivel de avance en la ejecución física y financiera u otros criterios que determine la DGPMI.

(...).”

- Asimismo, en sus disposiciones complementarias finales señala una vez que se cuente con dicha opinión, el PEIP suscribe el/los convenio/s respectivos con el titular de la entidad pública del Gobierno Nacional y/o del Gobierno Regional **y/o Gobierno Local**, para la ejecución de las inversiones a través del PEIP.
- Posteriormente se incorporan los literales h) e i) al párrafo 5.2 del artículo 5 del Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 119-2020-EF, en los siguientes términos:

“Artículo 5. Actores que intervienen en el modelo de ejecución de inversiones públicas

(....)

5.2 Director/a Ejecutivo/a del PEIP: Titular de la UE y del PEIP, quien es designado mediante resolución ministerial por el titular de la Entidad responsable del PEIP respectivo, de acuerdo a los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento, y tiene como principales funciones las siguientes:

(....)

h. Presentar a la DGPMI reportes trimestrales sobre la planificación, la gestión de los diseños de ingeniería o especificaciones técnicas, las contrataciones para la gestión y ejecución de las inversiones; así como sobre la gestión de riesgos, los avances de la ejecución de las inversiones a cargo del PEIP y la evaluación del servicio de la Asistencia Técnica Especializada, de corresponder. La presentación de los reportes se realiza dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes de culminado el trimestre. Dicha información es utilizada para la elaboración del informe anual a que se hace referencia en el literal e del párrafo 5.1 del artículo 5 del presente Reglamento.

i. Proporcionar a la DGPMI acceso permanente al entorno de datos comunes y al sistema de información del PEIP respecto a los proyectos de inversión que utilicen la metodología BIM, así como otros sistemas de información que apoyen la gestión de dichos proyectos.

(...).”.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE CONTROL GERENCIAL Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357349-2>

▪ **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0041-2024-EF/50.01**

➤ **Objeto:**

Aprueban fichas técnicas y metas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueban las fichas técnicas y metas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de mayo de 2025, conforme al Anexo A “Fichas Técnicas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) Tramo III - 2024”; al Anexo B1 “Metas del Compromiso 1 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)”; al Anexo B2 “Metas del Compromiso 2 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)”; al Anexo B3 “Metas del Compromiso 3 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)”; al Anexo B4 “Metas del Compromiso 4 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)”; al Anexo B5 “Metas del Compromiso 5 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)” y al Anexo B6 “Metas del Compromiso 6 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)”, los cuales son aprobados por el presente artículo y forman parte integrante de la presente Resolución Directoral..

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE MANEJO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357267-1>

▪ **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0040-2024-EF/50.01**

➤ **Objeto:**

Resolución Directoral que modifica el Anexo A “Fichas técnicas de los indicadores de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) Tramo II – 2024”, aprobado con la Resolución Directoral N° 0027-2024-EF/50.01.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se modifican las fichas técnicas de los indicadores 1.2 “Porcentaje de niñas y niños hasta los 12 meses de edad que reciben visitas domiciliarias oportunas y consecutivas”, 1.3 “Porcentaje de gestantes que reciben visitas domiciliarias oportunas y completas por actor social a partir del II trimestre del embarazo” del Compromiso 1 y el indicador 4.1 “Porcentaje de viviendas con acceso al servicio de agua de calidad” del Compromiso 4 contenidas en el Anexo A “Fichas técnicas de los indicadores de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) Tramo II - 2024” aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0027-2024-EF/50.01, que aprueba fichas técnicas y metas para el cumplimiento de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al Tramo II para el año 2024, conforme al detalle previsto en el Anexo de la presente Resolución Directoral.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE MANEJO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357293-1>

▪ **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 033-2024-INACAL/DN**

➤ **Objeto:**

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre Guantes de látex quirúrgicos estériles de un solo uso y otros.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP-ISO 49:1997/MT 1:2024 Accesorios de fundición maleable roscados según ISO 7-1. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1: Composición química del recubrimiento de cinc: adaptación a los requisitos reales relativos a las sustancias peligrosas 1. 1ª Edición
RTP-ISO/TR 19915:2024 Cocinas limpias y soluciones de cocción limpias. Guía para la evaluación del impacto social. 1ª Edición
NTP 131.400:2024 FIBRA DE ALPACA. Determinación del promedio y distribución del diámetro de fibra utilizando un caracterizador electrónico automático de fibras. 1ª Edición
NTP-ISO 10282:2024 Guantes de látex quirúrgicos estériles de un solo uso. Especificación. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP-ISO 10282:2014 (revisada el 2019)
NTP 399.042:2024 ENVASES FLEXIBLES. Laminado papel-polietileno. Requisitos. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 399.042:1983 (revisada el 2015)
NTP 399.052:2024 ENVASES FLEXIBLES. Recubrimiento por extrusión, papel con polietileno. Requisitos y clasificación. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 399.052:1980 (revisada el 2015)
NTP-ISO 15882:2024 Esterilización de productos para el cuidado de la salud. Indicadores químicos. Guía para la selección, uso e interpretación de resultado. 1ª Edición
NTP-ISO 20696:2024 Sondas uretrales estériles para un solo uso. 1ª Edición
NTP 239.404:2024 CEMENTOS. Determinación de la finura del cemento hidráulico mediante tamizado por chorro de aire utilizando un tamiz de 45 µm (No. 325). Método de ensayo. 1ª Edición
NTP 334.006:2024 CEMENTOS. Determinación del tiempo de fraguado del cemento hidráulico con aguja Vicat. Métodos de ensayo. 5ª Edición
Reemplaza a la NTP 334.006:2019
NTP 334.171:2024 CEMENTOS. Método de ensayo para determinar el calor de hidratación del cemento Portland. Método del calorímetro isotérmico. 3ª Edición
Reemplaza a la NTP 334.171:2019
NTP 334.127:2024 CEMENTOS. Ceniza de carbón o Puzolana natural para uso en concreto. Métodos de muestreo y ensayo. 4ª Edición
Reemplaza a la NTP 334.127:2022
NTP 334.007:2024 CEMENTOS. Muestreo e inspección de cementos hidráulicos. 5ª Edición
Reemplaza a la NTP 334.007:2019
NTP 339.059:2024 CONCRETO. Método para la obtención y ensayo de núcleos extraídos y vigas seccionadas de concreto. 5ª Edición

- Se deja sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-ISO 10282:2014
(revisada el 2019) Guantes de látex quirúrgicos estériles de un solo uso. Especificaciones. 1ª Edición
NTP 399.042:1983
(revisada el 2015) ENVASES FLEXIBLES. Laminado papel-polietileno. Requisitos y clasificación. 1ª Edición
NTP 399.052:1980
(revisada el 2015) ENVASES FLEXIBLES. Recubrimiento por extrusión. Papel con polietileno. Requisitos y clasificación. 1ª Edición
NTP 334.006:2019 CEMENTOS. Determinación del tiempo de fraguado del cemento hidráulico con aguja de Vicat. 4ª Edición
NTP 334.171:2019 CEMENTOS. Método de ensayo para determinar el calor de hidratación del cemento Portland. Método del calorímetro isotérmico. 2ª Edición
NTP 334.127:2022 CEMENTOS. Adiciones minerales: puzolana natural cruda o calcinada y ceniza volante para uso en concreto de cemento Portland. Métodos de ensayo. 3ª Edición
NTP 334.007:2019 CEMENTOS. Muestreo e inspección. 4ª Edición

NTP 339.059:2017 CONCRETO. Método para la obtención y ensayo de corazones diamantinos y vigas seccionadas de concreto. 4ª Edición
NTP 239.700:2021 CONCRETO. Lineamientos para reducir el riesgo de reacción nocivo de álcali-agregado en el concreto. 2ª Edición
NTP 251.055:1980
(Revisada el 2010) TABLEROS DE MADERA CONTRACHAPADOS. Condiciones generales de ensayo. 1ª Edición
NTP 251.043:1979
(Revisada el 2010) TABLEROS DE MADERA CONTRACHAPADOS. Ensayo de encolado. Ensayo biológico. 1ª Edición
NTP 251.091:1986
(Revisada el 2010) TABLEROS DE MADERA CONTRACHAPADOS. Tipos de encolado. Definiciones, ensayos y calificación. 1ª Edición

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo

a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2355042-1>

▪ **DECRETO SUPREMO N° 023-2024-MTC**

➤ **Objeto:**

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Comunicaciones.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la gestión ambiental de los proyectos de telecomunicaciones, así como prevenir, minimizar, restaurar, compensar o corregir los impactos ambientales negativos derivados de los mismos; cuyas disposiciones son de alcance nacional y de obligatorio cumplimiento por toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de derecho público, privado o de capital mixto, que desarrolle proyectos de telecomunicaciones durante todo su ciclo de vida.
- De igual modo, dicho Reglamento tiene como finalidad promover que los proyectos de telecomunicaciones se ejecuten salvaguardando el derecho de las personas a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado, propiciando el desarrollo sostenible del país mediante una efectiva gestión y protección del ambiente y los recursos naturales.
- Aunado a ello, cabe destacar que a través del referido Reglamento se ha establecido que los Gobiernos Regionales y Locales ejercerán las funciones ambientales que resulten del proceso de transferencia de competencias en el marco del proceso de descentralización u otros mecanismos legalmente previstos y sus respectivas leyes orgánicas.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, SECRETARIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL O COMUNICACIONES, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, SUBGERENCIA DE ÁREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/VistaNLSE.asp?Referencias=MjM1NzM0Ny0xMjAyNDEyMjc=>

▪ **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00007-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU**

➤ **Objeto:**

Aprueban la Guía de Zonificación.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba la Guía de Zonificación, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, para más información en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, SUBGERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357073-1>

▪ **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000193-2024/JNAC/RENIEC**

➤ **Objeto:**

Autorizan gratuidad de inscripción, duplicado, renovación y rectificación de datos del Documento Nacional de Identidad para personas con urgencias médicas y para personas menores y mayores de edad que residan en el país y se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social, como consecuencia de desastres naturales o siniestros.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se autoriza la gratuidad desde el primer día hábil de enero 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, a nivel nacional y hasta la meta de 18,000 procedimientos de inscripción, duplicado, renovación y rectificación de datos del Documento Nacional de Identidad para personas con urgencias médicas (quienes se encuentren hospitalizadas, requieran de intervenciones quirúrgicas o necesiten afiliarse al seguro para recibir tratamiento), comprendiéndose a personas menores y mayores de edad derivadas por instituciones del Estado, Iglesia u organizaciones de la sociedad civil, cuya situación de urgencia o vulnerabilidad se encuentre debidamente justificada, según formato - Anexo 01, el cual forma parte integrante de citada Resolución Jefatural, y puede ser revisado en el portal institucional de la RENIEC (www.gob.pe/reniec).

➤ **Unidades de organización involucradas**



GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357222-1>

▪ RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000195-2024/JNAC/RENIEC

➤ Objeto:

Autorizan gratuidad hasta la meta de 1,000 procedimientos en el RUIPN y emisión del DNle en las modalidades de inscripción por primera vez, duplicado, renovación y otros casos para el año 2025.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se autoriza la gratuidad hasta la meta de 1,000 procedimientos en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales – RUIPN y consecuente emisión del Documento Nacional de Identidad electrónico – DNle, en las modalidades de inscripción por primera vez, duplicado, renovación y rectificación de datos para: niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, en situación de orfandad debido al fallecimiento de uno o dos de sus padres, abuelos o tutores, menores que acompañan a sus madres en el cumplimiento de su condena en establecimientos penitenciarios; para personas mayores o menores víctimas de delitos penales que vulneren la libertad, la integridad física y psicológica, la dignidad económica y social de las/os ciudadanas, así como para los familiares directamente afectados; siendo reportadas por instituciones del Estado u organizaciones de la sociedad civil, previo informe social y gestionadas en campañas y/o jornadas de documentación itinerante de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – DRIAS del RENIEC, para el año 2025.

➤ Unidades de organización involucradas

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357224-1>



▪ **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000196-2024/JNAC/RENIEC**

➤ **Objeto:**

Autorizan la gratuidad en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN) de renovación del documento nacional de identidad (DNI) electrónico o de actualización de otros datos en dicho documento, siempre que se tramiten conjuntamente con la actualización de la dirección domiciliaria, para población mayor y menor de edad con clasificación socioeconómica pobre o muy pobre.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se autorizan la gratuidad hasta la meta de 60,000 procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN) de renovación del documento nacional de identidad (DNI) electrónico o de actualización de otros datos en dicho documento, siempre que se tramiten conjuntamente con la actualización de la dirección domiciliaria, para población mayor y menor de edad con clasificación socioeconómica pobre o muy pobre registrada en el Padrón General de Hogares del SISFOH y que habite en todos los distritos a nivel nacional, durante el año 2025.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357226-1>

▪ **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000201-2024/JNAC/RENIEC**

➤ **Objeto:**

Autorizan gratuidad de procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN, para la tramitación y consecuente expedición del Documento Nacional de Identidad - DNI, que se gestionen en campañas o jornadas de documentación de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social - DRIAS; y dictan otras disposiciones.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se autoriza la gratuidad hasta la meta de ciento dieciséis mil (116,000) procedimientos en el Registro



Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN, para la tramitación y consecuente expedición del Documento Nacional de Identidad - DNI, que se gestionen en campañas o jornadas de documentación de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social - DRIAS, desde el primer día hábil del mes de enero 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, en las siguientes modalidades:

a) Inscripción por primera vez, para población vulnerable indocumentada menor y mayor de edad que habiten en todos los distritos del Perú.

b) Renovación y actualización de datos para niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años de edad que habiten en todos los distritos del Perú.

c) Renovación, duplicados, actualización de imágenes y rectificación de datos (a excepción de rectificación de domicilio), dirigidos a personas mayores que habiten en 761 distritos seleccionados y categorizados como pobres y muy pobres conforme a los quintiles 1 y 2 de pobreza, en base a la metodología del Ministerio de Economía y Finanzas, así como por el Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2018, señalados en los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

d) Renovación, duplicados, actualización de imágenes y rectificación de datos (a excepción de rectificación de domicilio), dirigidos a personas mayores que habiten en 140 distritos con comunidades nativas, de ámbitos VRAEM y zonas de frontera seleccionados y categorizados como pobres y muy pobres conforme al Mapa de Pobreza Provincial y Distrital 2018, señalados en los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

e) Renovación, duplicados, actualización de imágenes y rectificación de datos (a excepción de rectificación de domicilio), dirigidos a personas mayores que cuenten con la constancia de clasificación socioeconómica SISFOH (pobre o pobre extremo) en todos los distritos del Perú.

➤ **Unidades de organización involucradas**

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2357231-1>

▪ **ORDENANZA N° 626-MDA**

➤ **Objeto:**

Ordenanza que regula el Reconocimiento de Plano de Trazado y Lotización y Constancia de Posesión

exclusivos para dotación de servicios básicos para poseionarios informales que formen parte de proyectos aprobados por el Estado o de las Empresas Prestadoras de Servicios Básicos.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- La presente Ordenanza busca establecer el procedimiento para el Reconocimiento de Planos de Trazado y Lotización y la emisión de Constancias de Posesión para Servicios Básicos, con la finalidad de facilitar el acceso a los servicios de luz, agua, desagüe y gas, a los poseionarios informales de un lote de terreno de las diferentes organizaciones sociales (Asociaciones de vivienda, asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales o urbanizaciones populares, etc.) reconocidas en el distrito de Ate, que se encuentren dentro de los alcances de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicio Básicos y modificatorias y su Reglamento.
- Cabe resaltar que la referida Ordenanza resulta de aplicación para las diferentes organizaciones sociales establecidas en el Distrito de Ate que cumplan con las características y requisitos establecidos en la Ley N° 28687 y modificatorias, y Reglamento, que requieren del Reconocimiento de Plano de Trazado y Lotización (RPTL) y/o Constancia de Posesión con fines exclusivos de dotación de servicios básicos en el marco del Programa de Agua Segura de Lima y Callao (PASLC) y/o de Proyectos de Electrificación Masiva de Luz del Sur y/u otros proyectos vinculados a la dotación de agua potable, alcantarillado, luz y gas. Los poseionarios informales beneficiarios de la emisión de la Constancia de Posesión serán aquellos cuyos inmuebles se encuentren identificados dentro de un Plano de RPTL aprobados por la Municipalidad de Ate y/o un Plano de Lotización aprobado para Habilitación Urbana y/o COFOPRI, cuya finalidad es la solicitud de los servicios básicos ante las Empresas Prestadoras de Servicios – EPS.
- Además, a través del artículo 20° de la citada Ordenanza se ha precisado que el reconocimiento de plano trazado y lotización y la constancia de posesión, solo servirán para tramitar la respectiva dotación de servicios básicos, no siendo válidos para trámites de carácter judicial o de otra índole.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRE, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/VistaDE.asp?Referencias=MjM1NzZzMS0xMjAyNDYyMjc=>